

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“III.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.-

Expediente Contratación nº 17/2008.-

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de febrero de 2009, acordó adjudicar provisionalmente el contrato de servicios de defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento de Peñíscola a D. Jeremías J. Colom Centelles.

Dicho acuerdo de adjudicación provisional se publicó en el Perfil de Contratante el 20 de febrero de 2009 y se notificó a los licitadores.

Se requirió al adjudicatario la documentación indicada en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que la aportase en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 10.200 €.

Habiéndose presentado por el adjudicatario la documentación requerida y habiéndose depositado la garantía definitiva, según carta de pago emitida por el Tesorero Municipal en fecha 6 de marzo de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación del contrato de servicios de defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento de Peñíscola efectuada a D. Jeremías Colom Centelles, conforme a su propuesta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a todos los licitadores presentados, indicándoles que si solicitan información se les facilitará, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de adjudicación definitiva comparezca en la Secretaría del Ayuntamiento para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho se requiera, para la firma del oportuno contrato.



Quinto.- Publicar la adjudicación definitiva en el Perfil de Contratante y en el BOP, en un plazo no superior a 48 días, conforme determina el artículo 138 de la LCSP”.